



*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se inadmite la solicitud de autorización ambiental unificada formulada por D. Carlos Enrique Rodríguez Díez, para una explotación porcina, en el término municipal de Zafra (Badajoz). (2020060978)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz) y promovida por D. Carlos Enrique Rodríguez Díez, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU19/081.

Segundo. Conforme a el artículo 18.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha de salida 29 de mayo de 2019, se requiere a D. Carlos Enrique Rodríguez Díez, para el trámite de audiencia en el que se comunica que va a ser inadmitida su solicitud.

No se ha recibido contestación al procedimiento.

Tercero. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "En el plazo de veinte días desde la presentación de la solicitud de autorización ambiental, junto con la documentación que resulte legalmente exigible, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por alguna de las siguientes causas: a) Que la documentación técnica aportada por el solicitante no reúna las condiciones técnicas suficientes. b) Que se hubiesen desestimado, en cuanto al fondo, otras solicitudes referidas a proyectos sustancialmente iguales al presentado".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE :**

Inadmitir su solicitud a D. Carlos Enrique Rodríguez Díez, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU19/081.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

